

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21292 REAL DECRETO 2010/1982, de 24 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) un inmueble con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

El Ayuntamiento de Torrijos (Toledo) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble radicado en su término municipal para ser destinado a la construcción de una Casa de la Cultura.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torrijos (Toledo), con destino a la construcción de una Casa de la Cultura y al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble: Solar sito en Torrijos (Toledo), en el número doce de la calle Heras de San Francisco, con una superficie de mil trescientos treinta y cuatro con treinta metros cuadrados y los siguientes linderos: Derecha, Casino de Torrijos; izquierda, sucesores de Cirilo Calderón, y fondo, RENFE.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo de dos años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo derecho el Estado, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21293 REAL DECRETO 2011/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) de un inmueble de 2.205 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos cinco metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), de un inmueble de dos mil doscientos cinco metros cuadrados sito en el mismo término municipal en el ángulo noroeste de la supermanzana Edos-quince del plan general de ordenación de Majadahonda, que linda: fachada carretera de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón y con calle situada al Norte; Este, con las parcelas A y D; Sur, parcela B mediante la zona verde.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21294 REAL DECRETO 2012/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepona (Málaga), de un inmueble de diez mil metros cuadrados de superficie, sito en el partido del Calvario del mismo término municipal que linda: Norte, con los hermanos Navarro Fernández; Este, José Martín Chacón; Sur, hermanos González Pavón, y Oeste, camino del Calvario.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Escuela de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21295 REAL DECRETO 2013/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo), de un inmueble de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida denominado «Da Costa» y «Santa Marina» sito en la parroquia de Santa Marina

de Chantada del mismo término municipal, lindando el primero: Norte, calle en proyecto; Sur, terreno del Campo de la Feria; Este, más terreno del Campo de la Feria, y Oeste, herederos de Luis Lorenzana.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21296

REAL DECRETO 2014/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) de un inmueble denominado «Palacio de Aranibar», de 814,95 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos catorce con noventa y cinco metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz), del inmueble denominado «Palacio de Aranibar», sito en su término municipal, cuya descripción es la siguiente: Edificio que data del siglo XVII situado en la plaza de Alfonso X el Sabio, número nueve; consta de planta baja, entresuelo, primero y ático, el solar donde se ubica tiene una superficie de ochocientos catorce con noventa y cinco metros cuadrados, tiene la fachada principal y puerta al Oeste y linda: frente plaza de Alfonso X el Sabio; derecha, calle Mosen Diego Varela; izquierda, José Luis Tejada Peluffo, y fondo, finca urbana denominada Fundación Benéfico-Docte.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21297

REAL DECRETO 2015/1982, de 24 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) de un inmueble de 1.995 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), de un inmueble de mil novecientos noventa y cinco metros cuadrados sito en el polígono «Loma de Overo», parcela IV-ocho, del mismo término municipal que linda: Norte, calle sin denominación del citado polígono; Este, calle de servicio del grupo de viviendas protegidas de Lebrija; Sur, viviendas unifamiliares del citado polígono, y Oeste, escalinata de acceso a las casas del referido polígono.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil, debiendo iniciarse y terminarse las obras en el plazo máximo de cuatro años a contar de la fecha de aprobación del proyecto por el Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo dicho Instituto recuperar el inmueble si no se cumplieren las condiciones expuestas en la certificación de inscripción de dicho inmueble en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con las condiciones que se expresan en la inscripción primera de dominio del inmueble donado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

21298

REAL DECRETO 2016/1982, de 24 de julio, por el que se autoriza a «Ferrocarriles de Vía Estrecha» a enajenar directamente al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) los inmuebles sitos en su término municipal pertenecientes al suprimido ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) los inmuebles sitos en su término municipal, pertenecientes al suprimido ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de ferrocarriles de vía estrecha, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar tanto los bienes propios, como aquellos que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece, que si bien el procedimiento normal será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra el Ayuntamiento de Valverde del Camino para cumplimiento del plan urbanístico y dotar a la localidad de instalaciones de carácter docente, cultural y social, justifica se acceda a la aplicación de régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a ferrocarriles de vía estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre y artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente al Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) en la cantidad de veintiocho millones ciento cincuenta y dos mil setecientos treinta y cuatro pesetas en que han sido tasados los inmuebles, sitos en su término municipal, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda, que se describen a continuación:

Los bienes considerados como urbanos ocupan una superficie de cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis metros cuadrados; los cuales quince mil treinta y cinco pertenecen a dos franjas de terreno estrechas de la vía del ferrocarril, teniendo